

REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, fines, ámbito y domicilio

Art.1.- Se establece una Sociedad con el nombre de "Sociedad Española de Bioquímica" para promover el desarrollo de la Bioquímica en España.

Art.2.- La Sociedad organizará reuniones científicas y tratará de favorecer el contacto entre los bioquímicos españoles y entre éstos y otros científicos. Igualmente promoverá el intercambio de científicos con otros países. Podrá también patrocinar publicaciones científicas.

Art.3.- La Sociedad promoverá acciones para potenciar la investigación y mejorar la docencia en el campo de la Bioquímica.

Art.4.- La Sociedad procurará informar sobre aquéllos aspectos sociales y científicos de la Bioquímica que sean de interés público para la sociedad española.

Art.5.- La Sociedad establecerá relaciones con sociedades afines españolas y de otros países. A tal fin podrá integrarse en federaciones o uniones nacionales o supranacionales para las cuales la Junta Directiva nombrará los oportunos delegados.

Art.6.- La Sociedad tendrá su domicilio social en el Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC, Velázquez, 144, Madrid 6 (dirección telegráfica: Invesbiol, Madrid). Dicho domicilio podrá cambiarse a propuesta de la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General. Este domicilio social no limita la libertad de la Junta Directiva para convocar Asambleas Generales y Reuniones Científicas donde lo estime mas oportuno.

CAPITULO II

Socios

Art.7.- La Sociedad podrá tener socios ordinarios, de honor, protectores y adheridos.

Art.8.- Podrán ser socios ordinarios los científicos que hayan publicado investigaciones originales, registrado patentes o realizado otras contribuciones importantes en el campo de la Bioquímica. Las propuestas deberán ser hechas, en impreso facilitado por la Sociedad, por dos socios ordinarios o uno de honor con justificación explícita de méritos y se enviarán en los plazos que se establezcan al Secretario de la Sociedad, quién las dará trámite. Las propuestas se someterán a una Comisión de Admisiones compuesta por:

- a) El último expresidente de la Sociedad, que presidirá la Comisión.
- b) Tres miembros de la Junta Directiva, que serán: El Presidente, el Secretario (que actuará de Secretario de la Comisión) y un vocal designado por la Junta.
- c) Diez socios ordinarios, elegidos por votación secreta en la Asamblea General por un período de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años, no siendo reelegibles en períodos consecutivos. Los candidatos podrán ser propuestos por cinco socios ordinarios o por la Junta Directiva.

Las propuestas de nuevos socios que hayan alcanzado en la Comisión de Admisiones mayoría simple de votos favorables (sin contar votos en blanco) serán sometidas para su aprobación, en su caso, por mayoría simple en la Asamblea General. Estas propuestas se adjuntarán en el Orden del día de la correspondiente Asamblea General.

Art.9.- Podrán ser socios de honor personalidades relevantes de la Bioquímica a propuesta razonada de, al menos, veinticinco Socios Ordinarios y que obtenga en votación secreta un número de votos favorables de, al menos dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Admisiones. La decisión favorable deberá ser refrendada por la Asamblea General por mayoría simple.

Art.10.- Podrán ser socios protectores aquellas personas o entidades que, deseando contribuir al sostenimiento y desarrollo de la Sociedad sean aceptadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Tendrán derecho a voto en las Asambleas, pero no podrán ser elegibles para cargos directivos.

Art.11.- La Sociedad establece la categoría de adherido para permitir el acceso a la misma de todo aquél, cuyo trabajo o interés personal esté relacionado con el desarrollo de la Bioquímica en España. La solicitud de incorporación como socio adherido deberá ser presentada por un socio ordinario y será resuelta directamente por la Junta Directiva. Los socios adheridos estarán informados de todas las actividades de la Sociedad de la misma manera que los socios ordinarios y podrán asistir a todas las sesiones de aquélla, pero sin el derecho de voto.

Art.12.- Todos los socios, excepto los de honor, deberán abonar una cuota anual, que se fijará para cada tipo de socio por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art.13.- Los socios podrán causar baja por:

- a) Petición propia, dirigida por escrito al Presidente de la Sociedad.
- b) Fallecimiento o interdicción civil.
- c) Dejar de satisfacer dos cuotas anuales consecutivas.
- d) Expulsión acordada por la Asamblea General a propuesta razonada de diez socios ordinarios o de la Junta Directiva. La Asamblea arbitrará un procedimiento que garantice la defensa de los intereses del afectado.

### CAPITULO III

#### Organos de Gobierno

Art.14.- Los órganos de gobierno de la Sociedad son: la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General está formada por todos los socios ordinarios, de honor y protectores. La Junta Directiva está compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales.

Art.15.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad. Serán de su competencia:

- a) Elegir y revocar en su caso los miembros de la Junta Directiva.
- b) Analizar la labor y los proyectos de actuación de la Junta Directiva a la vista de los informes presentados por la misma.
- c) Aprobar en su caso la memoria balance del año anterior y el presupuesto del siguiente.

- d) Tratar los asuntos que le proponga la Junta Directiva.
- e) Tratar los asuntos presentados por un número de, al menos diez socios ordinarios. Las propuestas formuladas por escrito deberán obrar en poder de la Secretaría, al menos treinta días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.
- f) Cualquier otro asunto especificado en estos estatutos.

Art.16.- La Sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva una vez al año, coincidiendo con su Congreso.

Art.17.- La Junta Directiva convocará Asamblea General Extraordinaria cuando proceda la renovación de cargos de la Junta Directiva, se dé alguna circunstancia que lo haga oportuno o lo soliciten, al menos veinte por ciento de los socios ordinarios.

Art.18.- La Asamblea General, que será convocada con, al menos veinte días de antelación, se considerará constituida en primera convocatoria cuando esten presentes o debidamente representados, al menos la mitad de sus miembros, o en segunda convocatoria, quince minutos después de la hora fijada para su comienzo en primera convocatoria. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Se exceptúa lo previsto en el art.39.

Art.19.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años. Nadie podrá ser reelegido para el mismo cargo en dos cuatrienios consecutivos.

Art.20.- La Junta se renovará por mitades cada dos años, alternando el cese de Presidente y Tesorero con los de Vicepresidente y Secretario.

Art.21.- La Junta Directiva anunciará con suficiente antelación la convocatoria para renovar los cargos de la misma, así como los de la Comisión de Admisiones cuando corresponda.

Los candidatos podrán ser propuestos por cualquier socio ordinario siempre que su petición esté apoyada por la firma de otros cuatro socios ordinarios y se reciba en la Secretaría, al menos cuarenta y cinco días antes de la votación correspondiente. Asimismo la Junta Directiva podrá proponer candidatos para las vacantes existentes. La relación de candidatos que cumplan los requisitos anteriores será cursada por la Secretaría a todos los socios con voto, al menos veinte días antes de la Asamblea General. Durante ésta se elegirá entre los asistentes una mesa electoral constituida por un Presidente y dos Vocales, de los que el mas joven actuará como Secretario de la mesa. La votación será secreta, considerándose los votos recibidos por correo y serán proclamados los candidatos que hayan obtenido en cada caso el mayor número de votos.

Art.22.- Para facilitar el planeamiento de su labor futura los cargos de Presidente y Secretario se elegirán con dos años de antelación sobre el que corresponda a la renovación efectiva.

En caso de dimisión, baja o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva se procederá a cubrir la vacante en la siguiente Asamblea General. La duración de este cargo finalizará en la fecha en que hubiese debido haberlo el miembro sustituido.

Art.23.- El Presidente o Secretario electo, durante el bienio comprendido entre su elección y su toma de posesión podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, aunque sin voto.

Art.24.- Son funciones del Presidente representar a la Sociedad, presidir las Asambleas Generales y convocar y presidir la Junta Directiva, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

El Vicepresidente substituirá en sus funciones al Presidente por de legación o ausencia del mismo.

El Secretario redactará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y se encargará de su inscripción en el libro correspondiente, así como de su custodia. Asimismo presentará una memoria anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Secretaría.

El Tesorero se encargará de los asuntos económicos de la Sociedad y presentará a la Asamblea General una memoria balance anual y un proyecto de presupuesto.

Art.25.- La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año convocada por el Presidente o a petición de al menos la mitad de sus miembros.

Art.26.- La Junta Directiva gobernará la Sociedad, salvo en aquellos casos en que, según los estatutos, se requiera la aprobación de la Asamblea General. Para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, la Junta Directiva podrá constituir las comisiones específicas que considere oportunas, definiendo las competencias y funcionamiento de las mismas. La creación de comisiones de carácter permanente requerirá la aprobación de la Asamblea General.

Art.27.- Para tomar acuerdos ejecutivos deberán estar presentes o debidamente representados en la reunión de la junta al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto.

CAPITULO IV

Actividades científicas

Art.28.- La Sociedad organizará Congresos anuales de carácter general y Reuniones sobre temas específicos. Para cada Congreso o Reunión la Junta Directiva nombrará una comisión organizadora, que deberá convocarlos con una antelación mínima de seis meses.

Art.29.- En los Congresos podrán presentar una comunicación todos los socios ordinarios y de honor. Cada uno de estos socios tendrá además el derecho de introducir una comunicación en la que ninguno de sus autores sea socio ordinario. No hay limitación al número de comunicaciones en las que puede firmar un socio siempre que se cumpla lo anterior. Las comisiones científicas de los Congresos podrán introducir comunicaciones en las que ninguno de los autores sea socio ordinario, en número que no exceda del veinte por ciento del total de socios ordinarios.

Art.30.- La organización de Congresos internacionales o Reuniones en colaboración con otras sociedades requerirá además de la aprobación de la Asamblea General, la constitución y refrendo por la misma, de una comisión gestora.

Art.31.- La Sociedad podrá organizar o patrocinar seminarios o cursos especializados sobre temas monográficos y de actualización bioquímica.

## CAPITULO V

### Secciones científicas

Art.32.- Se podrán constituir secciones científicas correspondientes a las distintas disciplinas, aspectos o especialidades de la Bioquímica.

Art.33.- La creación de secciones científicas se realizará por iniciativa de un mínimo de veinticinco socios ordinarios, los cuales elegirán un coordinador de la sección. La constitución y disolución de las secciones científicas será aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y su continuidad será evaluada por la Junta cada dos años.

Art.34.- Las secciones científicas organizarán reuniones, seminarios y actividades relacionadas con su correspondiente temática. Las Reuniones se celebrarán preferentemente coincidiendo con los Congresos anuales de la Sociedad, coordinando su funcionamiento con las actividades generales del Congreso.

Art.35.- Los socios podrán pertenecer a todas aquellas secciones científicas que deseen.

## CAPITULO VI

### Régimen económico

Art.36.- Se establece como patrimonio fundacional el activo actualmente existente en la Sociedad, que alcanza un total de 25.151,40 pesetas.

Art.37.- Los recursos económicos de la Sociedad serán:

- a) El patrimonio fundacional indicado.
- b) Las cuotas de los socios.
- c) Las aportaciones, donaciones, legados, herencias y subvenciones de toda índole que, a su favor, puedan establecer toda clase de centros oficiales, entidades y particulares.

Art.38.- El presupuesto anual inicial no excederá de 1.000.000 pesetas.

## CAPITULO VII

### Enmiendas a los estatutos

Art.39.- Para introducir alguna modificación en estos estatutos se requerirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Propuesta firmada por al menos el diez por ciento de los socios ordinarios.
- b) Propuesta de una Comisión nombrada por la Asamblea General.
- c) Propuesta unánime de la Junta Directiva.

Las propuestas deberán ser recibidas por el Presidente al menos treinta días antes de la celebración de una Asamblea General Ordinaria al objeto de poder convocar Asamblea General Extraordinaria a continuación. En la convocatoria figurarán explícitamente las modificaciones que se pretenden introducir. Para la aprobación de enmiendas se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votantes.

CAPITULO VIII

Normas complementarias

Art.40.- La Asamblea General podrá aprobar y derogar normas de régimen interior que aclaren y desarrollen los estatutos donde proceda. Las normas aprobadas y derogadas se comunicarán a todos los socios y se incluirán como anexo en las publicaciones sucesivas de los estatutos.

CAPITULO IX

Disolución de la Sociedad

Art.41.- La disolución de la Sociedad se acordará en Asamblea General Extraordinaria por, al menos dos tercios de los socios con derecho a voto. Los fondos que la Sociedad posea en aquel momento pasará a disposición de una fundación que favorezca el desarrollo de la Ciencia, que será decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

---

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de las modificaciones de estos estatutos anula las normas complementarias aprobadas con anterioridad.

Disposición transitoria

La Junta Directiva actual adecuará su composición y la de la Comisión de Admisiones a las modificaciones introducidas en los estatutos en el plazo de tiempo mas breve posible.

---


D<sup>a</sup> Rosario Lagunas, Secretaria de la Sociedad Española de Bioquímica

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos se han redactado recogiendo las modificaciones a los visados anteriormente acordadas por una mayoría de socios en la Asamblea General Extraordinaria, que la Sociedad celebró con tal fin el día 6 de Julio de 1981.

Madrid, de Noviembre de 1982



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Presidente



El Secretario